La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de octubre del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: ----------

"29.- DECLARANDO DESIERTO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE PARCELA 46-1, DEL PLAN PARCIAL CC "CARRERA DEL CABALLO" 2ª FASE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA, CON DESTINO A LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS, E INICIO DE TRÁMITES PARA UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (GEX 2023/53049).- Pasa a conocerse el expediente de referencia que ha sido tramitado en el Servicio de Contratación que contiene informe-propuesta firmado por el Jefe de dicho Servicio y por el Sr. Secretario General, fechado el día 10 del mes de octubre en curso, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba, reunida en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2024, se aprueba el expediente de contratación de la Enajenación del inmueble Parcela Nº 46-1, del Plan Parcial CC ("Carrera del Caballo") 2ª Fase, término municipal de Córdoba, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP, en lo sucesivo) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante) que han de regir dicho contrato, mediante procedimiento abierto con tramitación ordinaria.

Segundo.- La Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2025, declara desierta la licitación anterior, al no haber concurrido ningún licitador a la misma.

Asimismo, acuerda la reapertura del plazo de presentación de ofertas, en las condiciones que quedaron establecidas en el acuerdo de 27 de febrero de 2024, si bien, a través de nuevo número de expediente de licitación, a efectos de su publicación en la PLACSP, el 1654/23 BIS.

De conformidad con el referido Acuerdo y en cumplimiento del artículo 135 de la LCSP, se procede a publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 1 de abril de 2025 a las 7:54 horas, abriéndose plazo de presentación de ofertas que finaliza el 30 de junio de 2025 a las 23:59 horas.

Tercero.- En Mesa de Contratación celebrada con fecha 3 de julio de 2025, el Secretario manifiesta que:

"(.../...) la licitación para el expediente que nos ocupa fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 1 de abril de 2025, concediéndose un plazo para la presentación de ofertas hasta el día 30 de junio de 2025 a las 23:59 h. Ha quedado acreditado mediante el uso de la herramienta informática que ningún empresario ha presentado oferta, durante el plazo legalmente dispuesto para ello.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 14-10-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 15-10-2025

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) C92D 5DC2 1767 3804 A9DD

C92D5DC217673804A9DD

A la vista de los antecedentes expuestos, constituida válidamente la mesa de contratación en el día y hora señalados, se adoptan los siguientes acuerdos por unanimidad de sus miembros:

1º) Proponer al órgano de contratación declarar desierta la licitación del Contrato de enajenación del inmueble Parcela Nº 46-1, del Plan Parcial CC (CARRERA DEL CABALLO) 2ª FASE, término municipal de Córdoba, para la construcción de viviendas sujetas a Régimen de Protección pública, expediente número 1654/2023 bis, al no haber concurrido ningún licitador a la misma.

2º) Requerir al Jefe del Departamento del SIG, Estadística, Patrimonio e Inventario, la emisión de informe que:

a) Indague en las posibles razones que han conducido a una falta de interés en la licitación por parte de los licitadores.
b) Analice la conveniencia o no de modificar algún aspecto técnico o económico del mismo, de cara a la propuesta de una nueva licitación del contrato, en su caso."

Cuarto.- El Jefe del Departamento del SIG, Estadística, Patrimonio e Inventario emite informe de fecha 3 de octubre de 2025, el cual se encuentra alojado en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba y podrá verificarse en la página web https://sede.dipucordoba.es/diputacion/validacion-de-documentos introduciendo el código CSV 1C18 17A6 F0C5 2056 AD0E.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la LCSP, así como su normativa de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 150.3, párrafo 2º, de la LCSP, el órgano de contratación únicamente podrá declarar desierta una licitación, bien cuando no se hayan presentando ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los Pliegos, habiéndose producido la primera circunstancia prevista en el artículo.

Esta circunstancia será en todo caso, objeto de publicación en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, en aplicación del artículo 63.3 in fine de la LCSP.

Tercero.- De acuerdo con el informe mencionado en el apartado cuarto de los antecedentes de hecho, no se aprecian nuevas circunstancias que pudieran hacer pensar que no persiste el interés público en la presente contratación y la necesidad de acometer la actuación prevista.

Atendiendo a los cambios operados en el valor de tasación del bien y al hecho de que ha transcurrido más de un año desde la primera valoración, procede proponer la licitación de una nueva contratación para llevar a cabo la enajenación del bien inmueble descrito.

Por tanto, la presente declaración de desierta de la licitación, conlleva indefectiblemente la renuncia a la celebración del contrato en las condiciones previstas en ella.

Cuarto.- Dada la cuantía y duración prevista de este contrato, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional 2ª de la LCSP y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano competente para la declaración de desierta de la licitación y la conclusión del procedimiento por decisión de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 14-10-2025
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 15-10-2025
pie_firma_largo_dipu_01
Código seguro verificación (CSV) C92D 5DC2 1767 3804 A9DD
C92D5DC217673804A9DD

no adjudicar el contrato con base en previsiones de dicha licitación es la Junta de Gobierno de Diputación, en virtud del Decreto 2023/6653, de 11 de julio de 2023, por el que el Presidente de la Diputación delegó en dicho órgano colegiado determinadas competencias y, entre ellas, las de acordar la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad provincial y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su presupuesto base de licitación exceda de 300.000 euros en el caso de las inversiones y de 200.000 euros en el supuesto de gastos corrientes, y no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su presupuesto base no supere el porcentaje ni la cuantía indicados."

A la vista de lo anterior y conforme a lo propuesto en el informe de referencia la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrad el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación de la contratación de la enajenación del inmueble Parcela Nº 46-1, del Plan Parcial CC (CARRERA DEL CABALLO) 2ª FASE, término municipal de Córdoba, para la construcción de viviendas sujetas a Régimen de Protección pública (n.º de expediente 1654/2023 bis), al no haber concurrido ningún licitador a la misma.

SEGUNDO.- Publicar en el perfil del contratante la declaración de desierto del procedimiento de contratación, en aplicación del art. 63.3 in fine de la LCSP, así como en el portal de transparencia de la Diputación de Córdoba la declaración de desierto del presente procedimiento de contratación, en cumplimiento del art. 15 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

TERCERO.- Atendiendo al hecho de que persiste la necesidad de llevar a cabo la enajenación de dicho inmueble y con base en el informe emitido por el Jefe del Departamento del SIG, Estadística, Patrimonio e Inventario, de 3 de octubre de 2025, iniciar los trámites para un nuevo procedimiento de contratación.

CUARTO.- Dar cuenta al Ayuntamiento de Córdoba de los presentes acuerdos.

QUINTO.- Remitir la Resolución que se adopte al Departamento del SIG, Estadística, Patrimonio e Inventario a los efectos oportunos."

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 14-10-2025
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 15-10-2025

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) C92D 5DC2 1767 3804 A9DD

C92D5DC217673804A9DD